

Tres segundos premios.—Iguales y del mismo valor, consistentes cada uno en una radiogramola «Roselson», modelo «Stereoleta», valorada en 21.485 pesetas; un televisor «Inter», de 19.107 pesetas, y un estabilizador de corriente «Dynaltras», de 2.100 pesetas, para cada uno de los poseedores de las papeletas cuyos números coincidan con los de los tres segundos premios del sorteo citado.

Los gastos de transferencia del automóvil a nombre del agraciado serán de cuenta de éste.

La venta de papeletas se efectuará en todo el territorio nacional a través de las personas expresamente autorizadas y provistas del oportuno carnet expedido por este Centro.

Lo que se publica para general conocimiento y demás que corresponda, debiendo sujetarse la rifa, en cuanto al procedimiento, a lo que disponen las disposiciones vigentes.

Madrid, 30 de abril de 1966.—El Jefe del Servicio, Francisco Rodríguez Cirugeda.—2.120-E.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se hace público el acuerdo de traslado de la población de Argusino (Zamora), con motivo de la construcción del embalse del Salto de Villarino.

El Consejo de Ministros en su reunión del día 15 de abril de 1966, de conformidad con la propuesta del Ministro de Obras Públicas, ha acordado el traslado de la población de Argusino, en la provincia de Zamora, cuyo territorio, en su mayor parte, se encuentra afectado por el embalse del Salto de Villarino, concesión de la Sociedad «Hidroeléctrica Ibérica, Iberduero, S. A.», debiéndose aplicar, al respecto, las normas contenidas en el título III, capítulo V, artículos 86 y siguientes de la Ley de 16 de diciembre de 1954, y las concordantes del Reglamento aprobado por Decreto de 26 de abril de 1957.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 25 de abril de 1966.—El Subsecretario, Santiago Udina.

RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace público haber sido declarada la caducidad de la concesión del ferrocarril de Granada a El Charcón (Sierra Nevada).

Por Orden del Ministerio de Obras Públicas de 31 de marzo de 1966 ha sido declarada la caducidad de la concesión del ferrocarril de Granada a El Charcón (Sierra Nevada).

Lo que se hace público, conforme a lo dispuesto en los artículos 34 de la Ley General de Ferrocarriles, de 23 de noviembre de 1877, y 32 del Reglamento de 24 de mayo de 1878 para la aplicación de la Ley citada, a fin de que el concesionario, si así lo estima conveniente, pueda reclamar contra tal caducidad en la vía Contencioso-Administrativa dentro del término de dos meses, contados desde el día de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 20 de abril de 1966.—El Director general, Santiago de Cruylles.

RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se reitera la obligación de llevar el libro de ruta en vehículos de servicio público de transporte por carretera.

El artículo 116 del Reglamento de 21 de junio de 1929 dictado para la explotación de los servicios públicos de transporte por carretera que se halla en vigor, establece la obligación de que todo vehículo destinado a dicha clase de transporte deberá llevar un libro de ruta en el que consten los datos que el indicado precepto señala. Y el artículo 189 del Código de la Circulación ratifica esa obligación por lo que se refiere a los vehículos dedicados al transporte de viajeros.

Es innegable la conveniencia y utilidad de los datos que resultan del citado libro de ruta, ya que permite una mayor efi-

cia en la inspección de los servicios públicos, un conocimiento exacto de la forma en que los mismos se realizan y el cumplimiento adecuado por este Centro directivo de la función estadística en orden a volumen de tráfico, unidades del mismo y unidades kilómetro, a que hace relación el artículo 94 del vigente Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera. Y habida cuenta de otra parte, que algunos transportistas no observan estrictamente la obligación de llevar el expresado libro, resulta aconsejable dictar la presente Orden a los fines de su exacto cumplimiento.

En su consecuencia, esta Dirección General ha dispuesto:

1.º Reiterar la obligación que los titulares de servicios públicos de transporte por carretera tienen de llevar en sus vehículos el reglamentario libro de ruta, conforme a modelo establecido oficialmente, sancionándose su incumplimiento como falta grave.

2.º En el expresado libro de ruta se irán consignando sucesivamente, antes de su iniciación, todos los viajes, tanto regulares como discrecionales, realizados en servicio interurbano con los puntos de su recorrido y kilometraje del mismo, así como los accidentes que tenga y reconocimientos y reparaciones de que sea objeto.

3.º Facultar a la División de Explotación de este Centro Directivo para que pueda fijar los plazos de envío periódico por los transportistas, a los Servicios de Inspección, de los resúmenes comprensivos de los datos resultantes del libro de ruta, así como para establecer las normas o instrucciones pertinentes para el debido cumplimiento de lo dispuesto en esta Orden.

4.º No obstante lo que señala el punto primero de la presente Orden, queda en suspenso la obligación a que el mismo se contrae por lo que se refiere a los vehículos destinados al transporte de mercancías, hasta tanto que expresamente se disponga su aplicación.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 27 de abril de 1966.—El Director general, Santiago de Cruylles.

Sr. Ingeniero Jefe de la División de Explotación de esta Dirección General.

RESOLUCION de la Segunda Jefatura de Construcción de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se señalan fechas para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados en el término municipal de Cullera por las obras del proyecto del ferrocarril de enlace de Cullera a Tabernes de Valldigna en ancho normal.

Debiendo procederse a la expropiación forzosa por causa de utilidad pública de los bienes y derechos afectados en el término municipal de Cullera por las obras del proyecto del ferrocarril de enlace de Cullera a Tabernes de Valldigna en ancho normal, que por estar incluidas en el Programa de Inversiones Públicas del Plan de Desarrollo Económico y Social se benefician del procedimiento de urgencia prescrito por el artículo 52 de la vigente Ley de 16 de diciembre de 1954, llevando implícita la declaración de utilidad pública y la necesidad de ocupación,

Esta Segunda Jefatura de Construcción, en virtud de las atribuciones que le confiere la legislación vigente, ha resuelto señalar el día 31 de mayo y siguientes de junio para proceder correlativamente, y desde las diez horas de cada día, al levantamiento de las respectivas actas previas a la ocupación de los bienes expresados, en los locales del Ayuntamiento de Cullera, sin perjuicio de proceder, a instancia de parte, a un nuevo reconocimiento del terreno.

El presente señalamiento será previa y debidamente notificado por cédula a los interesados que seguidamente se relacionan, los cuales podrán hacerse acompañar de sus Peritos y un Notario, sin perjuicio de ser publicada en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de la provincia y en los periódicos «Levante» y «Las Provincias», de Valencia, así como expuesto en el tablón de edictos del indicado Ayuntamiento, a efectos de subsanación de posibles errores cometidos en la toma de datos, ya mediante escrito dirigido a la Oficina Auxiliar de esta Jefatura, sita en apeadero Fuente de San Luis (Valencia), o ya verbalmente en el mismo momento del levantamiento del acta.

Madrid, 2 de mayo de 1966.—El Ingeniero representante de la Administración.—Visto bueno: El Ingeniero Jefe.—2.121-E.